



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 23 de septiembre de 2022. Doy cuenta con el presente asunto, informando que la abogada Angélica María Vargas Bernal presenta renuncia al poder conferido por el Apoderado General de la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FOMAG. Asimismo, se da cuenta que dentro del presente asunto en el cual el abogado Eduardo M. Blanchar Daza presenta solicitud de entrega de títulos . Sírvase proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**, Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0299

Asunto: EJECUTIVO LABORAL No. 860013105001 **2010-00418**
Ejecutante: CARMEN EMILIA ACOSTA
Ejecutado: LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Mocoa, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, una vez revisado el expediente digital, se encuentra que este Despacho mediante Auto No. 0266 del 21 de septiembre de 2020 resolvió reconocer personería jurídica a la abogada Jeimmy Alejandra Oviedo, para que funja como apoderada judicial sustituta de la parte ejecutada Nación – MIN – FOMAG, de conformidad a las facultades otorgadas en el memorial poder. Razón por la cual se tendrá por REVOCADO el poder especial que la ejecutada confirió a ANGÉLICA MARÍA VARGAS BERNAL en virtud de lo normado en el artículo 76 del C. G. del P.

Por otra parte, no se tendrá en cuenta la solicitud presentada por el abogado EDUARDO M. BLANCHAR DAZA en nombre del LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, toda vez que en el sub examine no se le ha reconocido personería jurídica para actuar en representación de los mencionados.

Conforme a lo anterior, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR REVOCADO el poder como apoderada judicial sustituta que la ejecutada confirió a ANGÉLICA MARÍA VARGAS BERNAL en virtud de lo normado en el artículo 76 del C. G. del P.

SEGUNDO: No se tendrá en cuenta la solicitud presentada por el abogado EDUARDO M. BLANCHAR DAZA en nombre del LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, toda vez que en el sub examine no se le ha reconocido personería jurídica para actuar en representación de los mencionados.

NOTIFÍQUESE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 37 del 26 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b284ecd7a602e01966ddecd6aa42954ecdb25f6fc4d5988ac1add83fb892b01d**

Documento generado en 23/09/2022 05:22:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>